JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-0067 00

Como quiera que existe alteración de la parte demandada, debe reformarse la demanda cumpliendo los requisitos del numeral 1-3 del art 93 del Código General del Proceso, y debe presentarse debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 090 hoy 23-05-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d2ed4a237e1006ddf163e756d83a47025facbb97430e4fc27975268ac544ae1

Documento generado en 19/05/2023 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica